

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 864 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5357

ABDALAM BEN, Saib; hijo de Saib y Jamina, natural de Alhucemas, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura 1,703 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca; domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, como soldado de la Milicia Voluntaria de Ceuta; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Grupo número 3, Regulares, primer Teniente D. José Ramos Cabezas, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Ceuta, 10 de Mayo de 1916. El primer Teniente, Juez instructor, José Ramos Cabezas. JG—2526

5358

ALCALDE FERNANDEZ, Eusebio; hijo de Isidro y María, natural de Oreja de Lejambre, de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,630 metros; a quien se le instruye expediente por falta de concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor D. Manuel Hurtado Hurtado, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Ceuta, 11 de Mayo de 1916. El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Hurtado Hurtado. JG—2523

5359

BARREIRO VARELA, Francisco; hijo de Manuel y Restituta, natural de San Miguel de Oya (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por su falta de presentación para pasar al servicio de la Armada; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina, D. Antonio Carrero y Mestre. — Vigo, 15 de Mayo de 1916. Antonio Carrero y Mestre. JM—2564

5360

BARREIRO VILLAVERDE, Eliseo; hijo de Agustín y Josefa, natural de Calvo, provincia de Pontevedra, cuyo último domicilio se supone en su pueblo, nacido en 23 de Marzo de 1894, de estado soltero; comparecerá, en término de treinta días, a contar del en que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Capitán, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Llerena, número

11, D. Alberto Sánchez Díaz, residente en Ceuta, a responder de la falta a concentración; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. — Ceuta, 13 de Mayo de 1916. — El Capitán, Juez instructor, Alberto Sánchez Díaz.

JG—2533

5361

BLANCO ARIAS, José; hijo de Domingo y Dolores, natural de Lugo, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lugo; procesado por falta a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Depósito de Ganado de Ceuta, primer Teniente, D. Esteban Tornos Ferrer, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Ceuta, 12 de Mayo de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Esteban Tornos Ferrer. JG—2530

5362

BUSTAR BEN AMAR, Uriagli; hijo de Amar y Seila, natural de Uriagli, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, estatura 1,603 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca y barba idem; domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, como soldado de la Milicia Voluntaria de Ceuta; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Grupo número 3 de Regulares, primer Teniente D. José Ramos Cabezas, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Ceuta, 10 de Mayo de 1916. El primer Teniente, Juez instructor, José Ramos Cabezas. JG—2529

5363

CAMPELO NUÑEZ, Manuel; hijo de Domingo y Juana, recluta del reemplazo de 1915, por el Ayuntamiento de Ordóñez, natural de Ardemil, de veintiún años; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, en la Coruña. D. Jesús Babio Martínez, Cuartel de Alfonso XIII; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde. — Coruña, 10 de Mayo de 1916. — El primer Teniente, Juez instructor, Jesús Babio. JG—2539

5364

CONESA FENTES, José; domiciliado últimamente en Cartagena, calle del Rosario; comparecerá, en el término de quince días, ante la Autoridad militar o civil del punto en donde se encuentre, a quien le manifestará su domicilio para que ésta a su vez lo haga al Capitán de Infantería de Marina D. Juan Albaladejo López, Juez instructor del Arsenal del Apostadero, para que preste declaración en causa por homicidio. — Cartagena, 15 de Mayo de 1916. — El Juez instructor, Juan Albaladejo. JM—2522

5365

COSTA PARDAJ, Agapito José; natural de Valga (Pontevedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Valga; procesado por su falta de presentación al ser llamado para el servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante D. Juan Cordero Bellido, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la respectiva información sumaria, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía. — Villagarcía, 9 de Mayo de 1916. — El Juez instructor, Juan Cordero. JM—2529

5366

CRUZ SANCHEZ, Juan; hijo de Juan e Isabel, natural de Rioja (Almería), de veintidós años, de estado soltero, de oficio jornalero; procesado por falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, conforme a lo establecido en el artículo 664, en su párrafo segundo, del Código de Justicia Militar. — Tetuán, 5 de Mayo de 1916. — El segundo Teniente, Juez instructor, José Machuca. JG—2516

5367

DALMAU PORTA, Juan; hijo de Juan y María, natural de Reus, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión aserrador, de veintiún años, estatura 1,623 metros; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, D. Zacarias Gracia Perruca, residente en la Plaza de Melilla (Cuartel Hipódromo); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Melilla, 12 de Mayo de 1916. — El segundo Teniente, Juez instructor, Zacarias Gracia. JG—2551

5368

DIAZ RUEDA, Gonzalo; hijo de Saturnino y Victoria, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años; domiciliado últimamente en Valladolid; procesado por faltar a concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Carlos Pérez-Íñigo y Delgado, Oficial segundo de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia, de garnición en esta Plaza. — Valladolid, 5 de Mayo de 1916. — El Oficial segundo, Juez instructor, Carlos Pérez-Íñigo. JG—2519

5369

DONDA RUBIO, Sebastián; natural de Estepona, de estado casado, profesión marinero, de treinta y tres años; señas: cuerpo bajo, ojos pardos, pelo y cejas castaño; frente, nariz y boca regular, barba poblada y color moreno; domiciliado últimamente en La Línea, calle Pedrera; procesado por el delito de contrabando de tabaco; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor del distrito marítimo de Vélez Málaga, Capitán de Corbeta D. Manuel Pavía y Calleja, y caso de no efectuar su presentación en el plazo que se le señala será declarado prófugo. — Vélez Málaga, 13 de Mayo de 1916. — Manuel Pavía. JM—2562

5370

EL JOSAIN, el Gomari; hijo de El Josain y Gatma, natural de Gomara, de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años, estatura 1,626 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba idem; domiciliado en Ceuta, provincia de Cádiz, como soldado de la Milicia Voluntaria de Ceuta, y procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Grupo número 3 de Regulares, primer Teniente D. José Ramos Cabezas, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

(Continúa en la pág. 853.)

MENSAJES DE LA PRESIDENCIA

SUMMA CALIFICACIÓN DE ALIMENTOS A DESTINOS VACANTES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1895 y Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.

Número de or. dest.	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADIGAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Escuela Normal de Maestros de Almería.	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	3. ^a	Escríbiente.....	1.000,00	»	»	»
2	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Conserje ordenanza....	1.000,00	»	»	»
3	Audiencia provincial de Cádiz.....	Capitanía general de la 2. ^a Región	2. ^a	Alguacil.....	1.000,00	Derechos de aranceles.	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado puenten omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el cual se exigía dicho documento.
4	Ayuntamiento de Tineo.—Oviedo.....	Idem de la 7. ^a Región	3. ^a	Oficial 2. ^º de Secretaría.	1.375,00	12 por 100 sobre el sueldo.....	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
5	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Cabo inspector de serenos.....	1.125,00	Idem y uniforme...	»	Idem.

NOTA.—De los anteriores destinos no corresponde ninguno á los licenciados en el turno de proporcionalidad.

Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^º de la Real orden de 8 de Febrero de 1880), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

6	Dirección General de Correos.—Alava. Ozalta.....	Ministerio de la Gobernación.....	1. ^a	Cartero.....	100,00	»	»	»
7	Idem.—Ávila.—Cuevas del Valle	Idem.....	1. ^a	Idem.....	150,00	»	»	»
8	Idem.—Badajoz.—Campillo de Llerena.	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
9	Idem.—Cáceres.—Lgo Navalmoral de la Mata á Torbiscoso.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	365,00	»	»	»

10	Idem.—Castellón.—De Adzaneta á Be-		Idem.....	1. ^a	Idem.....	290,00				
11	Idem.—Huelva.—De Paymogo á Puebla	de Guzmán.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	500,00				
12	Idem.—Huesca.—De Bazán á Otal.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00				
13	Idem.—Idem.—Martos.....		Idem.....	1. ^a	Cartero.....	500,00				
14	Idem.—Idem.—Llinás de Broto.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	»				
15	Idem.—León.—Santa María del Pá-	ramo.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»				
16	Idem.—Málaga.—Benaoján.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00				
17	Idem.—Murcia.—Ceutí.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00				
18	Idem.—Idem.—De Molina á Alguazas.....		Idem.....	1. ^a	Peatón.....	400,00				
19	Idem.—Idem.—Zeneta.....		Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00				
20	Idem.—Idem.—El Raal.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	365,00				
21	Idem.—Palencia.—Morella.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	200,00				
22	Idem.—Idem.—De Guardo á Vellilla de	Guardo.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	500,00				
23	Idem.—Idem.—De Terradillos á Calza-	diilla.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00				
24	Idem.—Idem.—De Villambroz á San	Martín del Valle.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	400,00				
25	Idem.—Salamanca.—De San Felices de	Gallegos á Bouza.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	450,00				
26	Idem.—Segovia.—Olombrada.....		Idem.....	1. ^a	Cartero.....	100,00				
27	Idem.—Idem.—La Matilla.....		Idem.....	1. ^a	Idem.....	325,00				
28	Idem.—Tarragona.—De Vimbodi á Vi-	lanova de Prades.....	Idem.....	1. ^a	Peatón.....	300,00				
29	Escuela Normal de Maestros de Al-	mería.....	Idem de Instrucción Pública y Bellas Artes.....	2. ^a	Portero.....	750,00				
30	Ayuntamiento de Baños de Montemayor.—Cáceres.....		Capitana general de la 1. ^a		Vigilante nocturno.....	1,25 diarias.				
31	Idem de Riellos.—Toledo.....		Región.....	1. ^a	Guardia municipal jurado.....	500,00	Derechos por denun-			
			Idem.....	1. ^a			cias.....			
32	Idem de Vellilla de San Antonio.—Ma-	drid.....	Idem.....	3. ^a	Administrador recauda-					
					dor de Consumos e					
					Impuestos municipa-					
					les.....	821,25				
33	Ayuntamiento de Sevilla.....		Idem de la 2. ^a Región.....	2. ^a	3 Guardias municipales.	2,85 diarias.				

Además desempeñará el cargo de sereno en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Noviembre, Diciembre sin gratificación por este servicio.

Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual á la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo y, en su defecto, al importe de la recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en cincuenta y dos semanas, según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1918.

SUNENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE O REGIÓN MILITAR EN QUÉ RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
34 Juzgado de primera instancia e instrucción de Górgal.—Almería.....	Capitanía general de la 2. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	37,15 MESES/ES.	Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino número 3 de esta relación.
35 Idem de idem de La Unión.—Murcia.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....			Idem.
36 Ayuntamiento de Alfontigulla.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	312,50				
37 Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 Guardas de campo.....	304,17				
38 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Sereno	100,00				
39 Juzgado municipal de Susqueda.—Gerona.....	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....		Derechos de arancel.			Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino número 3 de esta relación.
40 Idem fd. de Sils.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
41 Idem fd. de San Miguel de Cruilles.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
42 Idem fd. de San Hilario de Sacalm.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
43 Idem fd. de Riudareñas.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
44 Idem fd. de Tossa.—Idem	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
45 Idem fd. de Vidreras.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
46 Idem fd. de Viladrán.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
47 Idem fd. de San Félix de Buxalliu.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem			Idem.
48 Idem fd. de Vilovi.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
49 Idem fd. de Arbucias.—Idem	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
50 Idem fd. de Blanes.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
51 Idem fd. de Brufiola.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
52 Idem fd. de Caldas de Malabellla.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
53 Idem fd. de Massanet de la Selva.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
54 Idem fd. Osor.—Idem	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
55 Idem fd. de Breda.—Idem	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
56 Idem fd. de Castellón de Ampurias.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....		Idem.....			Idem.
57 Idem fd. de San Juan de Horta.—Barcelona.....	Idem.....	2. ^a	Idem		Idem.....			Idem.
58 Ayuntamiento de Pobla de Masaluca.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Nuncio pregonero.....	180,00				
59 Idem de Chiprana.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	2. ^a	Alguacil.....	365,00				
60 Idem de Olvera.—Huesca.....	Idem.....	3. ^a	Recaudador municipal		3 por 100 de cobranza.			Justificar poder prestar fianza en la forma determinada para el destino número 32 de esta relación.
61 Idem de Tauste.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Cabo de serenos.....	600,00				
62 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda montero	730,00				
63 Idem.....	Idem.....	1. ^a	3 Guardas municipales	638,75				

64. Juzgado municipal de Arenillas.—Soria.	Idem.....	2. ^a	Alguacil.....	Derechos de arancel.	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino número 3 de esta relación.
65 Idem de primera instancia ó instrucción de Daroca.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Idem.....
66 Idem de idem de Haro.—Logroño.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	540,00	Derechos de arancel.
67 Idem de idem de Ateca.—Zaragoza.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem
68 Ayuntamiento de Tineo.—Oviedo.....	Idem de la 8. ^a Región.....	2. ^a	Portero conserje.....	999,00	12 por 100 de sobresueldo.....
69 Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Guardias municipales.	999,00	6 por 100 de idem y uniforme.....
70 Diputación provincial de Baleares.—Academia de Bellas Artes de Palma.....	Idem Baleares.....	1. ^a	Mozo de oficios.....	400,00	»
71 Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Canarias.....	Idem Canarias.....	1. ^a	Mozo de estrados.....	750,00	Tercera parte del sueldo como gratificación de residencia.....
72 Junta de Arbitrios de Melilla	Comandancia General de Melilla.....	1. ^a	Guardia urbano.....	900,00	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales en la forma determinada para el destino número 3 de esta relación.
73 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	900,00	»
74 Idem.....	Idem.....	1. ^a	Barrendero	821,25	»

Notas. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscriptas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.^a (de poseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.^a (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.^a, autorizada por el Comisario de Guerra y en su defecto por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.^a, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles á consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuerpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.^a

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.^a Las instancias documentadas serán entregadas en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados y en su defecto en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad á su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se cursen á este Ministerio en la forma que está previsto y en el que han de tener entrada dentro del mes de Junio próximo.

3.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legalística de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Chinos y Soldados que soliciten destinos de 3.^a categoría, acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.^a categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.^a, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.^a Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.^a y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron á propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la Dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión de éste que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.^a No pueden aspirar á destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial ó de toma de posesión del último que se les adjudicó.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACIÓN nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS
Sargento....	José Ramos Delgado.....	Por no justificar su situación con respecto al último destino que se les adjudicó por este Ministerio.
Idem.....	José Corbalán Ollcs.....	Por no acreditar que su inutilidad física fué adquirida en campaña ó a consecuencia de ella, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de Junio de 1914 (GACETA número 189).
Idem.....	Felipe Rivera Araña.....	Por no figurar en la copia de la licencia absoluta que acompaña los servicios prestados á partir del 16 de Noviembre de 1914 y además por no venir reintegrada la instancia con póliza de II. ^a clase.
Brigada....	Amador Vázquez Martínez.....	Por no contar cuatro años en el empleo.
Sargento....	Andrés Muro Robles.....	Porque cuando se le adjudicó el primer destino que obtuvo por este Ministerio, excedía de la edad de cuarenta años.
Idem.....	Juan B. Conesa Ferrández.....	Porque el tiempo servido de menor edad no es válido para los efectos de destino civil, y no contar, por lo tanto, con seis años de servicio.
Idem.....	Manuel Maña Tavora.....	Por no contar cuatro años en el empleo.
Idem.....	Manuel Margueta Malléu.....	Por no contar cuatro años en el empleo.

Madrid, 29 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Cuenta, 10 de Mayo de 1916.—El primer Teniente, Juez instructor, José Ramos. JM—2528

5371

FERNANDEZ GARRIDO, Ignacio; hijo de Juan y Pilar, natural de Adigna, de estado soltero, profesión marinero, de veintiún años; domiciliado últimamente en Adigna; procesado por falta de presentación al ser llamado al servicio; comparecerá en término de noventa días, ante el señor Ayudante de Marina de Sangenjo, Juez instructor del expediente que se le sigue como prófugo.—Sangenjo, 13 de Mayo de 1916.—El Juez instructor, Manuel de Quovedo. JM—2555

5372

FERNANDEZ ORUJES, Alfredo; hijo de Eustaquio y Encarnación, natural de Gijón, de estado soltero, profesión marinero, de veinte años; domiciliado últimamente en Vigo; procesado por su falta de presentación para pasar al servicio; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, D. Antonio Carrero y Morete. Teniente de Navío graduado. Ayudante de esta Comandancia de Marina.—Vigo, 15 de Mayo de 1916.—Antonio Carrero. JM—2566

Juzgados de Primera Instancia.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en el expediente iniciado por el Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala y del Hierro, Conde de Cedillo, sobre derecho al ejercicio del cargo de Patrono de la tutición de D. García Porras, en la villa de Urles, por su testamento del año 1653, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado, en el término de ocho días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid a 29 de Mayo de 1916. El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Latorre. X—1141

MADRID—LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Ríves, se sigue, mediante reporte, un expediente promovido por D. María de la Consolación Foxá Obato, representada por el Procurador D. Pedro Ramírez, sobre aceptación de la herencia de su fallecido marido D. José Canovas del Castillo y Varona, á beneplicio de inventario, en el cual expediente se ha acordado, en providencia de 17 del actual, proceder á la formación de un inventario fiel y exacto de los bienes dejados por el causante, para el igual inventario se ha señalado el día 20 de Junio próximo, á las cuatro de su tarde, en la casa número 29 del pasco del Prado, de esta Corte, domicilio de la repetida señora, con citación de dicha interesada y de los acreedores y legatarios designados por aquélla, y, caso de que existieran otros acreedores, que hasta ahora son desconocidos, también con citación de ellos.

É ignorándose si existen otros acreedores que los designados, y, por lo tanto, quiénes puedan ser, si los hay, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, y por él se cita á los repetidos acreedores ignorados para que acudan á presenciar

tal inventario, si les conviniere, en el día, hora y domicilio antes expresados.

Madrid, 25 de Mayo de 1916.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Moya. X—1145

MONTORO

D. Eduardo Delgado Goimayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la yegua que el día 17 se resarcía, de la propiedad de D. Francisco Blázquez Molina, que el día 17 del actual desapareció del sitio conocido por el Madronal, sierra de este término, donde se encontraba pastando, y, por tanto, se supone sustraída; procediéndole también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la Cárcel de este partido y aquéllos con la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Señas de la caballería.

Una yegua de tres años, de 1,54 metros de altura, pelo negro, pescada, lucera, raza española, marca en el muslo derecho y el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la tabla del cuello, lado izquierdo, letra V, número 10.

Montoro, 20 de Mayo de 1916.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado. JO—6703

SALAMANCA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente, y conforme está acordado en el sumario que instruyó por el delito de sustracción de un báculo con ropas y otros efectos, de la pertenencia de la joven menor de edad Saturnina Martínez Arenillas, se ofrecen las acciones del sumario á los parientes de la perjudicada, como ordena el artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que puedan mostrarse parte en dicha causa y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que á la Saturnina puedan corresponder.

Dado en Salamanca á 22 de Mayo de 1916.—Ricardo Sanz.—El Secretario, Acisclo Casanova. JO—6713

TRUJILLO

D. Amado Salas Medina-Rosales, Juez de instrucción del partido de Trujillo.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se exporson, propias de Vicente Vizcaíno, Rafael Sánchez Alcado y Francisco Vizcaíno, vecinos de Roturas, y que desaparecieron en la madrugada del 11 del corriente del sitio denominado Dehesilla, de este término, por cuyo hecho se instruye sumario.

Y si fueren habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su adquisición legítima.

Señas de las caballerías.

Un mulo colorado, cerrado, de pequeña altura.

Otro rojo, pequeño, de tres años.

Otro pelo negro, de regular altura, de siete años.

Una mula pelo pardo, con la marca de de cuatro años.

Un burro pelo negro, de siete años.

Otro pelo ruivo, cerrado, con manchas blancas en el lado derecho del escudero.

Otro pelo cano, cerrado, con el hierro B en una naipes.

Dado en Trujillo á 22 de Mayo de 1916.—Amado Salas Medina-Rosales.—P. S.—Joaquín Mediavilla. JO—6723

Juzgados facultativos.

MADRID—LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 514, seguido en este Juzgado contra Juan Blázquez, por desobediencia, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Mayo de 1916: el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. Isidoro F. Valdés y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistos las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan Juan Blázquez;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Juan Blázquez, á la pena de 25 pesetas de multa, reprobación y pago de las costas del juicio.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Ramón Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada María Calaza Vélez y otra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 8 de Mayo de 1916: el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores Juez D. I. Felipe Valdés, y Adjuntos D. Manuel Martínez y D. Ramón Pardo; vistos las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Calaza Vélez y Joaquina Valdés;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada en rebeldía María Calaza, á la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio y se absuelve á Joaquina Valdés.

»Así por esta nuestra sentencia juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Isidoro F. Valdés.—Manuel Martínez.—Ramón Pardo.»

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á la denunciada María Calaza Vélez, expido la presente en Madrid, a 12 de Mayo de 1916.—El Secretario, Licenciado G. Doval.

JO—676?

MINISTERIO DE
JUNTA CALIFICADORA DE ASPI

Propuesta extraordinaria para cubrir vacantes

RELACIÓN nominal de los Suboficiales, Brigadas Sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los des

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.
1	El que le designen.....	Ministerio de la Gobernación	Oficial de 5. ^a clase de Administración Civil.....	1.500,00

Destinos adjudicados para cubrir las vacantes que vayan ocurriendo con arreglo á lo dispues

2	El que le designen.....	Ministerio de la Gobernación	Oficial de 5. ^a clase de Administración Civil	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.500,00

NOTA.— Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio antes del día 10 de Junio
Madrid, 29 de Mayo de 1916.— El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

LA GUERRA

RANTES A DESTINOS CIVILES

dependientes del Ministerio de la Gobernación.

tinos que se expresan por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Edad.	Años de Servicio.	Empleo.	Años.	Meses.	Días.
Sargento...	Procedente de activo.	»	Arturo Mestres Barahona.....	36	13-6-18	11	»	5	14

to en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de Diciembre de 1908.

Brigada.....	Activo....	»	José Isidoro Diaz.....	34	14-3-19	10-3	Tiene.	Tiene.	»
Sargento.....	Procedente de activo.	Herido en cam- paña	José Llario Alfonso.....	41	6-8-23	5-5	1	10	22
Idem.....	Licenciado.	»	Severiano Sancho Pascual.....	40	10-6-22	8-7	»	»	»
Idem.....	Activo....	Herido en cam- paña.....	Cándido Rodríguez Teijeiro	27	7-2-24	5-10-29	1	8	»
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Emilio Rodríguez Ariza.....	24	9-3-3	5-4	1	»	22
Idem.....	Procedente de activo.	Idem.....	José García Satuet.....	27	9-4	4-10	»	5	22
Idem.....	Licenciado.	»	Aníbal Porcel Lacuadra.....	31	8-1-7	6-6	»	»	»
Idem.....	Procedente de activo.	»	Raimundo Echevarría Domínguez	41	10-10-18	7	2	11	»
Idem.....	Activo....	»	Rafael Martínez Hernández	25	7-7	6-1	2	»	26
Idem.....	Idem.....	»	Pedro Fernández Delgado.....	25	8-5-15	5-8	1	8	7

próximo.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES.

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 14 del mes de Marzo último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

1.527	348	1	Tomas Vicente Contreras.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 7 (Filipinas).....	95,85
2.145	50	2	Francisco Alvarado Pérez.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de La Habana, número 66 (Cuba).....	816,05
3.886	2	3	Antonio Pedregosa Lara.....	Idem.....	Octavo Batallón de Cazadores Expedicionario (Filipinas).....	378,10
»	6	4	Enrique Carreras Perelló	Idem.....	Idem.....	258,00
»	9	5	Francisco Justicia Bustos.....	Idem.....	Idem.....	75,30
7.082	1	6	Manuel Mudarra Cuesta.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba).....	765,60
7.159	1	7	Vicente Nicolá Mari.....	Idem	Disuelto Regimiento de Caballería del Príncipe, núm. 3, afecto al de Lanceros de Villaviciosa (Cuba).....	635,00
»	2	8	José Espino Pons.....	Idem	Idem	459,75
»	3	9	Agustín Martí Navarro.....	Idem	Idem	395,50
»	4	10	Alfonso Martín Morales.....	Idem	Idem	435,50
»	5	11	Angel Bayona Bonal.....	Idem	Idem	563,00
»	6	12	Salvador García Xaxó.....	Idem	Idem	593,50
»	7	13	Juan Martínez Bazán.....	Idem	Idem	521,50
»	8	14	Cayetano Gallardo Serna.....	Idem	Idem	228,00
7.233	3	15	Juan Medrano Ais.....	Idem	Idem	107,75
		16	Juan Antonio Heredia Daza.....	Idem	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, núm. 67 (Cuba).....	554,60
		17	Juan Antonio López Grado.....	Idem	Idem	576,16
		18	José María Santa Cruz.....	Idem	Idem	286,00
7.254	1	19	Juan Puigcerver Fornés.....	Sargento.....	Idem	218,76
		20	Antonio Nicolá Pérez.....	Soldado.....	Disuelto Regimiento de Caballería del Príncipe, número 3, afecto al de Lanceros de Villaviciosa, número 6 de Caballería (Cuba).....	625,50
		21	José Talamante Brú.....	Cabo.....	Idem	565,40
		22	Nicolás Morales Jiménez.....	Soldado.....	Idem	616,00
		23	Patrocinio Medina Jiménez.....	Herrador.....	Idem	615,75
		24	Joaquín Cortés Ruiz.....	Cabo.....	Idem	430,00
		25	Eduardo Garzón Contreras.....	Idem	Idem	35,00
		26	José Ortega Caballero.....	Soldado.....	Idem	602,50
		27	Andrés Cano Torres.....	Idem	Idem	179,00
		28	Ladislao Palacios Perera.....	Idem	Idem	659,50
		29	Andrés Torralva Navarro	Idem	Idem	641,00
		30	Alfonso Santos Domínguez.....	Cabo.....	Idem	418,75
		31	Francisco Ruiz Casco.....	Soldado.....	Idem	581,00
		32	Juan López Martínez.....	Cabo.....	Idem	627,00
		33	Sebastián Delgado Jarilla.....	Soldado.....	Idem	587,50
		34	Miguel Nateras Serrano.....	Idem	Idem	635,00
		35	Isidro Martín Cristóbal.....	Idem	Idem	636,00
		36	Francisco Sánchez Cantero.....	Idem	Idem	622,50
		37	Juan Navas Martínez.....	Idem	Idem	656,00
		38	Vicente Domínguez Botella.....	Idem	Idem	487,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO — Pesetas.
7.256	1	39	Ramón Martínez García.....	Soldado	Disuelto Regimiento de Caballería del Príncipe, núm. 3, afecto al de Cazadores de Alfonso XIII, 21 de Caballería (Cuba).....	
	2	40	Francisco Magraner Clar.....	Cabo.....	Idem.....	483,50
	3	41	Antonio García Montejano.....	Soldado	Idem.....	610,00
	4	42	Santiago Guerrero García.....	Idem.....	Idem.....	421,00
	5	43	Cayo Benítez Pinilla.....	Idem.....	Idem.....	611,00
	6	44	José Jiménez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	568,75
	7	45	Guillermo Álvarez Moreno.....	Soldado	Idem.....	535,00
	8	46	Antonio Manjón López.....	Cabo.....	Idem.....	377,50
	9	47	Antonio Escrivá Pitarch.....	Soldado	Idem.....	614,50
	10	48	Domingo Gómez Carrasquid.....	Idem.....	Idem.....	624,00
	11	49	D. Antonio Acta Pérez.....	2º Teniente.....	Idem.....	58,50
7.257	1	50	Vicente Campos Palau.....	Soldado	Idem id., afecto al de Lanceros de Villaviciosa (Cuba).....	440,50
	2	51	Eduardo Jordá Miralles.....	Idem.....	Idem.....	611,00
	3	52	Matiás Reyes Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	574,00
	4	53	José Martínez Marín.....	Idem.....	Idem.....	141,50
	5	54	Gabriel Macías Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	302,00
	6	55	Roque Montero Noguera.....	Cabo.....	Idem.....	434,00
	7	56	Antonio Cabestany Blanes.....	Soldado	Idem.....	618,50
	8	57	Eduardo Árboli Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	490,50
	9	58	Vicente Calzada Cosquilla.....	Idem.....	Idem.....	491,50
	10	59	Alejandro García Obrol.....	Idem.....	Idem.....	592,00
	11	60	Fausto Avré Casanova.....	Idem.....	Idem.....	90,00
7.258	1	61	Miguel Morato Benedicto.....	Idem.....	Idem id., afecto al de Lanceros de Villaviciosa, sexto de Caballería (Cuba).....	618,00
	2	62	José Sánchez Delgado.....	Idem.....	Idem.....	603,00
	3	63	Antonio Zafra Lozano.....	Idem.....	Idem.....	514,00
	4	64	Carlos Raig Torres.....	Herrador.....	Idem.....	516,00
	5	65	Ángel Pérez Guardiola.....	Soldado	Idem.....	119,50
	6	66	Agustín Morales Nieto.....	Idem.....	Idem.....	153,00
	7	67	D. Pedro Morera Salvado.....	2º Teniente.....	Idem.....	270,00
	8	68	Francisco Martín Plaza.....	Idem.....	Idem.....	487,00
	9	69	León Rosell García.....	Soldado	Idem.....	624,00
7.260	1	70	Juan Quirós Gavira.....	Idem.....	Idem.....	516,00
	2	71	Francisco Villasana García.....	Idem.....	Idem.....	615,00
	3	72	Antonio Mora Velasco.....	Idem.....	Idem.....	146,00
	4	73	Joaquín Franco García.....	Idem.....	Idem.....	554,25
	5	74	Antonio Sánchez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	813,00
	6	75	Francisco Valero Redondo.....	Cabo.....	Idem.....	557,80
	7	76	Ramón Pedrosa Torres.....	Soldado	Idem.....	622,00
	8	77	Francisco Muñoz Pérez.....	Trompeta.....	Idem.....	486,50
	9	78	José Liranzo Olmedo.....	Soldado	Idem.....	142,00
7.285	1	79	Sebastián Vilafranca Gracia.....	Idem.....	Idem.....	598,50
	2	80	José Valera Blanco.....	Idem.....	Idem.....	185,75
	3	81	Martín Rufalo Lastreras.....	Idem.....	Idem.....	552,50
	4	82	Enrique Jiménez Martí.....	Idem.....	Idem.....	588,00
	5	83	Joaquín Sánchez Rosa.....	Idem.....	Idem.....	114,00
	6	84	Pascual Llorca Montoya.....	Idem.....	Idem.....	544,50
	7	85	Juan Fernando Belmonte.....	Idem.....	Idem.....	627,25
	8	86	José Carrón Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	547,50
	9	87	Cristóbal Bautista Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	642,00
	10	88	Antonio Recuerda Gómez.....	Idem.....	Idem.....	483,50
	11	89	Monserratte Grao Grao.....	Idem.....	Idem.....	604,00
7.287	1	90	José Sánchez Vicent.....	Idem.....	Idem.....	617,00
	2	91	José Lisa Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	619,00
	3	92	Miguel Maldonado Díaz.....	Idem.....	Idem.....	649,00
	4	93	Pedro Vázquez Fernández.....	Trompeta.....	Idem.....	682,00
	5	94	Nicolás López Lara.....	Cabo.....	Idem.....	530,25
	6	95	Carlos Olivar Puentes.....	Soldado	Idem.....	537,00
	7	96	Franco Gámez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	593,00
	8	97	Juan Buisari Crespo.....	Idem.....	Idem.....	602,00
	9	98	Tomás Sánchez Parrilla.....	Cabo.....	Idem.....	618,00
	10	99	José Carrillo Ruiz.....	Soldado	Idem.....	694,50
	11	100	Antonio Bernal Martínez.....	Idem.....	Idem.....	373,50
	12	101	Isidre de la Fuente Salso.....	Idem.....	Idem.....	571,75
	13	102	José Estrada Obra.....	Idem.....	Idem.....	639,00
7.288	1	103	Pablo Francia Pardal.....	Sargento	Disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba, séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	440,00
	2	104	Francisco Ferrer Bes.....	Cabo.....	Idem.....	537,50
	3	105	Bernardo Pintos Benet.....	Idem.....	Idem.....	116,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
7.730	4	106	Rafael Ruiz Arce.....	Cabo.....	Disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba, séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	493,75
»	5	107	Nicolás Mata Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	343,00
»	6	108	Manuel Nebelles García.....	Idem.....	Idem.....	34,25
»	7	109	Daniel Pelayo Torres.....	Idem.....	Idem.....	485,25
»	8	110	Pedro Gutiérrez García.....	Idem.....	Idem.....	595,00
»	9	111	Manuel Cedrán Flores.....	Idem.....	Idem.....	677,75
»	10	112	Diodoro Vega Mijares.....	Idem.....	Idem.....	826,75
»	11	113	Pedro Olmedo Correa.....	Herrador.....	Idem.....	377,25
»	12	114	Emilio Arias Sáez.....	Corneta.....	Idem.....	38,75
»	13	115	Antonio Cintado Melgas.....	Soldado.....	Idem.....	32,50
»	14	116	Antonio Huelga Prieto.....	Idem.....	Idem.....	81,00
»	15	117	Antonio Calvo Hernández.....	Idem.....	Idem.....	407,75
»	16	118	Emilio Prado Carrasco.....	Idem.....	Idem.....	847,85
»	17	119	Eugenio del Río García.....	Idem.....	Idem.....	320,00
»	18	120	Francisco Mori Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	464,75
»	19	121	Francisco Bisent Mascarell.....	Idem.....	Idem.....	187,00
»	20	122	Federico Zapico Almazón.....	Idem.....	Idem.....	225,00
»	21	123	Francisco Montaner S. Justo.....	Idem.....	Idem.....	621,00
»	22	124	Francisco Oliver Morales.....	Idem.....	Idem.....	212,25
»	23	125	Gregorio Cuadrado Barraquer.....	Idem.....	Idem.....	225,00
»	24	126	Ildefonso Tinco Moya.....	Idem.....	Idem.....	481,00
»	25	127	José López Regueiro.....	Idem.....	Idem.....	89,00
»	26	128	Manuel Lurueña Fernández.....	Idem.....	Idem.....	385,25
»	27	129	Miguel Ruiz Alonso.....	Idem.....	Idem.....	726,05
»	28	130	Perfecto Castañares Marín.....	Idem.....	Idem.....	292,00
»	29	131	Pascual Viciano Torres.....	Idem.....	Idem.....	501,00
»	30	132	Ramón Martínez Giménez.....	Idem.....	Idem.....	286,25
»	31	133	Simón Varea Moreno.....	Idem.....	Idem.....	265,50
7.986	1	134	Francisco Rodríguez Gancis.....	Cabo.....	Disuelto 12.º Batallón de Artillería de Plaza (Puerto Rico).....	65,79
»	2	135	Eloy Martínez Cáceres.....	Artillero.....	Idem.....	80,26
»	3	136	Cristóbal Vallecillo García.....	Idem.....	Idem.....	19,21
»	5	137	Pascasio Pajares Huerta.....	Idem.....	Idem.....	19,25
8.126	28	138	Pedro Blázquez Valdevisa.....	Soldado.....	Primer Batallón del cuarto Regimiento de Zapadores Minadores (Cuba).....	182,50
»	37	139	José Espada Mariscal.....	Idem.....	Idem.....	352,00
»	38	140	Antonio Sánchez Ávila.....	Idem.....	Idem.....	435,50
»	40	141	Manuel Cid Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	288,25
»	41	142	José García Pilares.....	Idem.....	Idem.....	293,00
»	42	143	Joaquín Costa Pujol.....	Idem.....	Idem.....	372,50
»	43	144	Rogelio Pardo Incógnito.....	Cabo.....	Idem.....	315,80
»	47	145	José Palmer Brunsón.....	Soldado.....	Idem.....	295,00
»	52	146	Esteban Rabasó Canellas.....	Idem.....	Idem.....	158,75
»	54	147	Claudio Calvo Estella.....	Idem.....	Idem.....	326,00
»	55	148	Federico Maldonado Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	272,75
8.143	2	149	D. Diego Martínez Vivancos.....	Sargento.....	Habilitación del personal de la Comisión de Selección y Transportes del material de guerra (Filipinas).....	958,15
8.719	2	150	Francisco Ala Torres.....	Factor.....	Habilitación de la Intendencia Militar de Filipinas.....	1.125,00
8.887	152	151	Patricio Laoz Fuentes.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Asia, número 55 (Cuba).....	227,50
8.971	1	152	Pedro Azpillega Sojo.....	Idem.....	Regimiento de Caballería del Rey (Cuba).....	555,00
»	2	153	Rafael Aguacil Zafra.....	Idem.....	Idem.....	349,75
»	3	154	Cirilo Lozano Lozano.....	Idem.....	Idem.....	348,75
»	4	155	Manuel Claro Girela.....	Idem.....	Idem.....	442,00
»	5	156	Antonio Castellanos Flores.....	Idem.....	Idem.....	480,75
»	6	157	Manuel Cano Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	351,25
»	7	158	José Cabello Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	368,75
»	8	159	Francisco Aguilar Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	351,25
»	9	160	Juan Arrobo Bejano.....	Idem.....	Idem.....	341,25
»	10	161	Félix Castell Velasco.....	Herrador.....	Idem.....	332,00
»	11	162	Francisco Cornejo Guerra.....	Soldado.....	Idem.....	351,25
»	12	163	Juan Cid Mesía.....	Idem.....	Idem.....	577,00
»	13	164	León Calderón García.....	Cabo.....	Idem.....	398,00
»	14	165	Esteban Crunellé Vidal.....	Soldado.....	Idem.....	462,00
»	15	166	José Bui Roig.....	Idem.....	Idem.....	520,00
»	16	167	Juan Bazán Moreno.....	Idem.....	Idem.....	315,00
»	17	168	José Barata Alonso.....	Idem.....	Idem.....	427,00
»	18	169	Rafael Cupido Cabeza.....	Idem.....	Idem.....	30,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reacción.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE y CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
8.971	19	170	Basilio Castellanos Alvarez.....	Soldado	Regimiento de Caballería del Rey (Cuba)	333,75
	20	171	Antonio Ramírez Castellón	Idem	Idem	114,25
	21	172	Pedro Guzmán Ruiz.....	Idem	Idem	383,75
	22	173	Pedro Gorreco Labarga.....	Idem	Idem	401,00
	23	174	Rafael Giménez García.....	Idem	Idem	387,50
	24	175	Rafael González Jiménez.....	Idem	Idem	304,25
	25	176	Antonio Montes Ramírez	Idem	Idem	386,25
	26	177	Juan Moreno Astillero.....	Idem	Idem	343,00
	27	178	Manuel Sánchez Campos	Idem	Idem	340,50
	28	179	Francisco Pérez Carr.....	Idem	Idem	434,25
	29	180	Juan López Martín	Idem	Idem	308,50
	30	181	Timoteo Hornos Campos	Idem	Idem	385,50
	31	182	Antonio Ojeda López	Idem	Idem	329,50
	32	183	Enrique Palma Lozano	Idem	Idem	384,50
	33	184	José Peralta Ramírez	Idem	Idem	369,50
	34	185	Francisco Hidalgo Prados	Idem	Idem	335,75
	35	186	Juan Jurado Expósito	Idem	Idem	456,25
	36	187	José Suárez Vicente	Idem	Idem	497,00
	37	188	José Nogués Ortega	Idem	Idem	494,00
	38	189	Samuel Reglero Bezón	Idem	Idem	396,15
	39	190	Anacleto Navarro Rodríguez	Idem	Idem	451,00
	40	191	José de los Santos	Idem	Idem	232,50
	41	192	Plaón Sanz Prats	Idem	Idem	540,00
	42	193	Isidoro Úbeda Barba	Idem	Idem	277,00
	43	194	Francisco Úbeda Muñoz	Idem	Idem	215,00
	44	195	José Luna Jiménez	Idem	Idem	365,75
	45	196	Laureano Moreno Mojón	Idem	Idem	100,00
	46	197	Fernando Montes Saavedra	Idem	Idem	255,75
	47	198	José Matamoros Ripoll	Idem	Idem	478,00
	48	199	Petronilo Vadillo Sánchez	Idem	Idem	394,75
	49	200	Felipe Loicil Urtubay	Idem	Idem	540,00
	50	201	Miguel Martín García	Idem	Idem	162,75
8.972	1	202	Juan Reverte Cañas	Idem	Disuelto Regimiento de Caballería del Rey (Cuba)	528,00
	2	203	Francisco Rodríguez Benítez	Idem	Idem	430,00
	3	204	Antonio Rodríguez Alcántara	Idem	Idem	350,00
	4	205	Valentín Fernández Gómez	Idem	Idem	357,50
	5	206	Gaspar Ezmel Falsini	Idem	Idem	418,00
	6	207	Joaquín Díaz de Zárate y Ortiz	Idem	Idem	525,00
	7	208	Maximiliano Domínguez Sánchez	Idem	Idem	400,00
	8	209	Eustojo Balada Domingo	Idem	Idem	562,00
	9	210	Francisco Bartoméu Tarrago	Idem	Idem	445,50
	10	211	Bartolomé Benítez Maza	Idem	Idem	255,25
	11	212	Joaquín Bargen Badillo	Idem	Idem	301,21
	12	213	José Calderón Santa Florentina	Sargento	Idem	178,00
	13	214	José Cabollo Reina	Soldado	Idem	337,50
	14	215	Juan Cantos Babí	Idem	Idem	447,00
	15	216	Claudio Amor Gómez	Idem	Idem	385,00
	16	217	Antonio Odriozola Ibarguren	Idem	Idem	551,00
	17	218	Antonio Carrasco Regino	Idem	Idem	426,25
	18	219	Cipriano Acerá Pérez	Idem	Idem	382,75
	19	220	Ramón Aguiló Benítez	Idem	Idem	581,00
	20	221	Andrés Arroyo Sevilla	Idem	Idem	340,50
	21	222	Domingo Álvarez González	Idem	Idem	307,50
	22	223	Gabriel Álvarez Carretero	Idem	Idem	401,50
	23	224	Francisco Alcántara Yépez	Idem	Idem	340,00
	24	225	Francisco Ortega Domenech	Idem	Idem	558,00
	25	226	José Telleca Erro	Idem	Idem	524,00
	26	227	Hermenegildo Merchán Gil	Cabo	Idem	352,75
	27	228	Juan Ramírez Córdoba	Soldado	Idem	17,25
	28	229	Marcelo Francisco González	Idem	Idem	30,00
	29	230	José Vea Abella	Idem	Idem	532,00
	30	231	Vicente Martín Chenorart	Idem	Idem	91,00
	31	232	Manuel Ortega Serrano	Idem	Idem	305,50
	32	233	Juan García Moreno	Idem	Idem	120,00
	33	234	Cándido Jarrillo García	Idem	Idem	210,50
	34	235	Francisco Bautista Duqueiro	Idem	Idem	156,75
	35	236	Francisco Rodríguez Ruiz	Idem	Idem	410,25
	36	237	José Fernández Hernández	Idem	Idem	361,25
	37	238	Juan Domínguez Hormigo	Idem	Idem	326,25
	38	239	Francisco Ariza Clavejuna	Idem	Idem	388,75
	39	240	Cristóbal Lucena Jiménez	Idem	Idem	388,75
	40	241	Gregorio Guijarro Leal	Idem	Idem	241,25
	41	242	Antonio Morón García	Idem	Idem	43,25
	42	243	José Valles y Serrano	Idem	Idem	382,00
	43	244	Antonio García García	Idem	Idem	155,25

Número de la orden de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedor.s.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
8.972	45	245	Tomás Alcaide Martín.....	Soldado.....	Disuelto Regimiento de Caballería del Rey (Cuba).....	105,75
"	46	246	Antonio Ruiz Moreno.....	Idem.....	Idem.....	331,50
"	47	247	Pedro Jiménez Padiza.....	Idem.....	Idem.....	358,75
"	48	248	Antonio Navarro Catalán.....	Idem.....	Idem.....	104,25
"	49	249	Gregorio Navas Araujo.....	Idem.....	Idem.....	397,00
"	50	250	Francisco Zafra Camacho.....	Idem.....	Idem.....	554,50
8.973	1	251	Félix Ruiz García.....	Cabo.....	Idem.....	388,75
"	2	252	Velázquez Rodríguez Prieto.....	Soldado.....	Idem.....	382,75
"	3	253	Bartolomé Santos Cesilio.....	Trompetista.....	Idem.....	437,35
"	4	254	Roque Zaragoza Terré.....	Soldado.....	Idem.....	198,00
"	5	255	Antonio Parro Solís.....	Cabo.....	Idem.....	459,25
"	6	256	Miguel Ripoll Solé.....	Soldado.....	Idem.....	525,00
"	7	257	Ignacio Jurado Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	375,25
"	8	258	Antonio Martínez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	92,25
"	9	259	Luis Muñoz Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	397,25
"	10	260	José Moreno Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	261,75
"	11	261	Antonio Martínez Galera.....	Soldado.....	Idem.....	422,25
"	12	262	Guillermo Malumbre Salvatierra.....	Idem.....	Idem.....	185,00
"	13	263	Tomás Gil Roé.....	Idem.....	Idem.....	555,00
"	14	264	Manuel Gran Vélez.....	Idem.....	Idem.....	554,00
"	15	265	Rafael Giner Fontes.....	Idem.....	Idem.....	584,00
"	16	266	Miguel Fernández Carvajal.....	Idem.....	Idem.....	390,00
"	17	267	Luis Eulogio Lanero.....	Idem.....	Idem.....	141,00
"	18	268	Ulpiano Díez Fraile.....	Idem.....	Idem.....	438,00
"	19	269	Juan Cobo Molina.....	Idem.....	Idem.....	326,25
"	20	270	Marcelo Caballero Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	177,75
"	21	271	Francisco Ablanque de Lucas.....	Idem.....	Idem.....	338,75
"	22	272	Mariáno Bosch Mulet.....	Idem.....	Idem.....	551,00
"	23	273	Agustín Barrientos Tabernerero.....	Sargento.....	Idem.....	184,00
"	24	274	José Aviol Ventura.....	Soldado.....	Idem.....	517,00
"	25	275	Lorenzo Aviol Verge.....	Idem.....	Idem.....	464,00
"	26	276	José Nadal Reverte.....	Idem.....	Idem.....	438,00
"	27	277	José Bengoechea Andaluz.....	Idem.....	Idem.....	494,00
"	28	278	Saturnino Rivas Coleté.....	Idem.....	Idem.....	477,00
"	29	279	Jaime Paniés Penelés.....	Idem.....	Idem.....	562,00
"	30	280	Juan Desconocido.....	Idem.....	Idem.....	540,00
"	31	281	Inocencio Esnaola Madrete.....	Idem.....	Idem.....	554,00
"	32	282	Benito de la Prada y del Río.....	Idem.....	Idem.....	581,00
"	33	283	Agnusín Cádiz Flores.....	Idem.....	Idem.....	210,00
"	34	284	José Ves Otto.....	Idem.....	Idem.....	551,00
"	35	285	Arturo Noé Castillo.....	Sargento.....	Idem.....	563,00
"	36	286	Vicente Castell Vorja.....	Idem.....	Idem.....	580,00
"	37	287	Félix Asensio Parra.....	Soldado.....	Idem.....	180,00
"	38	288	Joaquín Aldave Castaño.....	Idem.....	Idem.....	497,00
"	39	289	José Andrade Orellana.....	Cabo.....	Idem.....	395,50
"	40	290	Agustín Prior Morales.....	Soldado.....	Idem.....	407,00
"	41	291	Juan Veti Usategui.....	Idem.....	Idem.....	524,00
"	42	292	Ramón Eguren Ganastachu.....	Cabo.....	Idem.....	562,00
"	43	293	Mauricio Roldán Baeno.....	Soldado.....	Idem.....	482,50
"	44	294	Dionisio Reventos Ferrer.....	Idem.....	Idem.....	160,00
"	45	295	Elias Granados Granados.....	Idem.....	Idem.....	416,00
"	46	296	José Molero Coronado.....	Idem.....	Idem.....	479,25
"	47	297	Ricardo Uriarte Cnaves.....	Idem.....	Idem.....	75,75
"	48	298	José Lago Bugallo.....	Idem.....	Idem.....	128,25
"	49	299	José Llops Ríos.....	Idem.....	Idem.....	525,00
"	50	300	Nicolás Pérez Grávalos.....	Idem.....	Idem.....	372,00
8.974	1	301	Juan Oca Lora.....	Idem.....	Idem.....	451,00
"	2	302	Antonio Acebo Corbacho.....	Idem.....	Idem.....	115,75
"	3	303	Manuel Castro Alcaide.....	Idem.....	Idem.....	372,50
"	4	304	Francisco Llurba Solé.....	Idem.....	Idem.....	547,00
"	5	305	Manuel Salamanca Mesa.....	Cabo.....	Idem.....	44,50
"	6	306	José Todi Caballé.....	Soldado.....	Idem.....	308,00
"	7	307	Antonio Pozo Tellé.....	Idem.....	Idem.....	317,50
"	8	308	Joaquín López Cuadra.....	Idem.....	Idem.....	18,00
"	9	309	Cristóbal Garrido Moreno.....	Idem.....	Idem.....	253,00
"	10	310	Ignacio González Bermejo.....	Idem.....	Idem.....	398,00
"	11	311	Antonio Rodríguez Moya.....	Idem.....	Idem.....	326,50
"	12	312	José Arteche Urmeneta.....	Idem.....	Idem.....	454,00
"	13	313	Pedro Bravo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	389,25
"	14	314	Gregorio del Rey y Gómez.....	Sargento.....	Idem.....	162,00
"	15	315	Benito Sande Blanco.....	Soldado.....	Idem.....	88,25
"	16	316	Félix Zubía Erostabarri.....	Idem.....	Idem.....	188,00
"	17	317	Mariaco Santos Amador.....	Idem.....	Idem.....	399,25
"	18	318	Joaquín Bernet Echavarria.....	Idem.....	Idem.....	412,00
"	19	319	Manuel Domínguez Cintado.....	Idem.....	Idem.....	113,00
"	20	320	Manuel Durán Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	366,75

NÚMERO DE LA RELACIÓN DE QUE PROCEDE EL DERECHO AL CREDITO EN DICHA RELACION	NÚMERO DE QUETAS DEL CREDITO EN DICHA RELACION	NÚMERO DE ORDEN DE ACEEDOR	NOMBRE DEL ACEEDOR	CLASE Y CATEGORIA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CREDITO Prestado.
8.974	21	321	Antonio Cambrales Pérez.....	Soldado.....	Disuelto Regimiento de Caballería del Rey (Cuba).....	137,50
»	22	322	Pablo Arista León.....	Idem.....	Idem.....	270,00
»	23	323	Juan Arcenagui Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	86,75
»	24	324	Rafael Mundo Juvanteay Illana.....	Idem.....	Idem.....	160,00
»	25	325	Vicente Ripa Giménez.....	Idem.....	Idem.....	40,00
»	26	326	José Roilán Martín.....	Idem.....	Idem.....	400,00
»	27	327	Francisco Arturo Rovira.....	Idem.....	Idem.....	340,00
»	28	328	Antonio Llerena Villarreal.....	Sargento.....	Idem.....	461,00
»	29	329	Carlos Oscoz Cassanova.....	Idem.....	Idem.....	56,00
»	30	330	Antonio Martín Pérez.....	Idem.....	Idem.....	25,00
»	31	331	Juan Dionisio Carretero.....	Lecu.....	Idem.....	130,00
»	32	332	Antonio Ruiz Enríquez.....	Idem.....	Idem.....	479,25
»	33	333	Antonio Montes Moyano.....	Idem.....	Idem.....	341,50
»	34	334	Nicanor Lluso Mora.....	Idem.....	Idem.....	419,00
»	35	335	Manuel Acosta Díaz.....	Soldado.....	Idem.....	90,60
»	36	336	Manuel Sánchez Guerreiro.....	Idem.....	Idem.....	120,00
»	37	337	José Reventós Marçabal.....	Idem.....	Idem.....	31,00
»	38	338	Eduardo Crespillo Verdejo.....	Herrador.....	Idem.....	135,50
»	39	339	Sebastián Mirón Velasco.....	Trompeta.....	Idem.....	263,50
»	40	340	Juan Selván Alberto.....	Soldado.....	Idem.....	253,50
»	41	341	Juan Rivas Pagés.....	Idem.....	Idem.....	130,00
»	42	342	Manuel Zugazúa Martínez.....	Idem.....	Idem.....	462,00
»	43	343	Estradísico Jonquillo Urbina.....	Idem.....	Idem.....	562,00
»	44	344	Juan Moreno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	110,75
»	45	345	Felipe Colodrón Benito.....	Idem.....	Idem.....	391,35
»	46	346	Indefonso Álvarez González.....	Idem.....	Idem.....	341,25
»	47	347	Eusecio Ortiz Muñiz Pai.....	Idem.....	Idem.....	167,50
»	48	348	Enrique Cardona Ortola.....	Idem.....	Idem.....	104,25
8.992	20	349	Luis Oliver Vidal.....	Idem.....	Batallón de Ferrocarriles de Cuba (Cuba).....	286,00
9.017	33	350	Florencio Zuburruete.....	Idem.....	Segundo Batallón del segundo Regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	599,50
9.240	112	351	Vidal González.....	Idem.....	Idem.....	365,50
	41	352	Francisco Sánchez Martínez.....	Guardia.....	Batallón de Orden Público de La Habana (Cuba).....	296,30
»	42	353	Feliciano San Emeterio Celedonio.....	Idem.....	Idem.....	1.439,80
»	43	354	Pedro Redondo Vaca.....	Idem.....	Idem.....	350,15
»	44	355	Domingo Sánchez Reche.....	Idem.....	Idem.....	272,50
»	69	356	Fernando Vega Porras.....	Idem.....	Idem.....	395,95
»	61	357	José Boixaren Roig.....	Idem.....	Idem.....	269,40
»	62	358	Juan Castelo Regueira.....	Idem.....	Idem.....	362,40
9.247	3	359	Juan Muñoz Pascual.....	Idem.....	Guardia Civil, Comandancia de Cienfuegos, 18 Tercio (Cuba).....	412,80
9.253	35	360	D. Francisco Linares Piñero.....	Capitán.....	Habilitación de Expectantes a embarque de Cuba y Filipinas (Cuba).....	2.019,25
9.270	1	361	José Vidal Vega.....	Guerrillero.....	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	224,40
»	2	362	Gabriel Lombillo, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	119,20
9.333	25	363	Florencio Miliara Casasola.....	Soldado.....	Primer Batallón Expedicionario de Canarias, número 42 (Cuba).....	369,00
»	37	364	Jacinto Barroneal Banantes.....	Idem.....	Segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Tarragona, número 67 (Cuba).....	142,00
9.359	29	365	Modesto Mirasierras Alonso.....	Cabo.....	Disuelto Regimiento de Caballería Expedicionario de Borbón, número 4 (Cuba).....	601,80
9.385	4	366	Juan Martínez Martínez.....	Soldado.....	Disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba, séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	39,30
9.395	11	367	Adrián Barroso Barrientos.....	Idem.....	Disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba, séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	1.834,97
»	30	368	Juan Marcos Riquelme.....	Idem.....	Idem.....	103,50
9.472	23	369	Francisco Cifuentes Lobato.....	Idem.....	Idem.....	259,50
9.572	13	370	Aquilino Moraza Pipaón.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Galicia, número 19 (Cuba).....	513,75
9.578	38	371	Sebastián Alonso Sánchez.....	Idem.....	Idem. Id. de Asturias, núm. 31 (Cuba).....	55,25
9.613	8	372	Manuel Villarroya Montes.....	Idem.....	Batallón Provisional de La Habana, número 1 (Cuba).....	238,15
»	38	373	Antonio Marión Isarre.....	Idem.....	Idem.....	574,75

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE o CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
9.613	43	374	Francisco Meliá Nicolás.....	Soldado	Batallón Provisional de La Habana, número 1 (Cuba)	532,30
9.622	17	375	José Rodríguez Fernández.....	Idem.....	Primer Batallón del tercer Regimiento de Zapadores Minadores, afecto al tercer Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	217,50
9.625	31	376	Sinfoniano Almendáriz Giménez.....	Idem.....	Disuelto Batallón de Telégrafos de Cuba; séptimo Regimiento Mixto de Ingenieros (Cuba).....	547,00
9.660	9	377	Bibiano Gutiérrez Hernández.....	Idem.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Zamora, número 8 (Cuba).....	489,50

CONCEPTO C

8.719	1	378	Caja de Ahorros del Ejército y Armada.....	>	Habilitación de la Intendencia Militar de Filipinas	173,55
10.272	1	379	Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil.....	>	17. ^o Tercio de la Guardia Civil, Comandancia de La Habana. Idem id., id. de Matanzas.....	
10.274	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Colón.....	
10.276	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Vuelta Abajo.	
10.278	>	>	Idem.....	>	18. ^o Idem id., id. de Santa Clara.....	
10.280	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Sagua.....	
10.282	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Remedios.....	255.123,85
10.284	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Cienfuegos.....	
10.286	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Sancti Spiritus.....	
10.288	>	>	Idem.....	>	19. ^o Idem id., id. de Santiago de Cuba.....	
10.290	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Holguín.....	
10.292	>	>	Idem.....	>	Idem id., id. de Puerto Príncipe.....	
10.294	>	>	Idem.....	>	TOTAL	406.453,60

Madrid, 19 de Mayo de 1916.—El Secretario, Ricardo Cisneros.—V.^o B.^o.—El Presidente, Sagasta.